

# **EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**

**A TRAVÉS DE LA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Y EDIFICACIÓN**

**INVITA**

**EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN LA  
MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS**

**No. IO-815037917-E22-2016  
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**"INFRAESTRUCTURA DEL DEPORTIVO CHULUHUAYA, EN LA  
COLONIA JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE  
MÉXICO.**

## DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes bases no tienen costo alguno.

### NORMAS DE CONSTRUCCIÓN

Los Licitantes deberán elaborar sus propuestas conforme a las especificaciones técnicas de construcción establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas

### DOMICILIO DE LA CONVOCANTE

El domicilio es Avenida Venustiano Carranza No. 8, 2º. Piso, Tercer Cuartel, Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México. C.P. 52760

### ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Los recursos para la realización de esta obra provienen del Programa de Acciones para el Desarrollo.

### CALENDARIO DE EVENTOS

#### OFICIO DE INVITACIÓN:

25 de noviembre de 2016

#### VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:

El día 28 de noviembre de 2016 a las 11.00 horas.

#### JUNTA DE ACLARACIONES:

El día 28 de noviembre de 2016 al terminar la visita de obra.

#### PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El día 05 de diciembre de 2016 a las 13.00 horas

#### FALLO:

El día 06 de diciembre de 2016 a las 11.00 horas

**FIRMA DEL CONTRATO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de emisión del Fallo.

## **B A S E S**

El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a través de la Dirección General de Infraestructura y Edificación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 29, 35 al 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hace del conocimiento el procedimiento de adjudicación, en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. No. IO-815037917-E22-2016, para la contratación de los trabajos de la obra pública, denominada:

**"INFRAESTRUCTURA DEL DEPORTIVO CHULUHUYA, EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

## **TERMINOLOGÍA**

Para los efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

<b>BASES:</b>	El documento que establece la forma en que se desarrollara el procedimiento de adjudicación de obra y descripción de los requisitos de participación.
<b>DGIE:</b>	Dirección General de Infraestructura y Edificación.
<b>LICITANTE:</b>	La persona que participe en el procedimiento invitación a cuando menos tres personas.
<b>CONTRATISTA:</b>	Persona que celebre contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>COMPRANET:</b>	Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>LEY:</b>	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>MUNICIPIO</b>	El Municipio de Huixquilucan, Estado de México
<b>REGLAMENTO:</b>	El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
<b>IVA:</b>	Impuesto al Valor Agregado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN  
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO:	El documento legal en el que el Convocante y el licitante ganador formalizan el acuerdo de voluntades para llevar a cabo la Obra Pública.
SFP:	La Secretaría de la Función Pública
PROPOSICIÓN SOLVENTE:	Es la propuesta que reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Convocante y por lo tanto garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
SUPERINTENDENTE:	El representante del contratista ante la Convocante para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
BITACORA:	Instrumento Técnico que constituye en medio de comunicación entre las partes que formalizan el contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica caso en el cual se denominara Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional.
SOBRE CERRADO:	El sobre que contiene la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

### MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas  
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2016  
Y demás disposiciones normativas aplicables.

### INFORMACIÓN ESPECÍFICA

#### 1. CONSULTA DE LAS BASES.

Para consultar las Bases, los interesados podrán solicitarlo directamente en las oficinas de la Dirección General Infraestructura y Edificación, sita en calle Venustiano Carranza Número 8, Segundo Piso, Tercer Cuartel, Huixquilucan, Estado de México C.P. 52760. Tel. (01 55) 82 84 22 30 ext. 404 y 407 en horario de 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 25 de noviembre de 2016. Asimismo, están a disposición de los interesados en el portal COMPRANET a partir del día 25 de noviembre de 2016.

## **2. CONDICIONES ECONÓMICAS**

### **a) ANTICIPOS**

El Municipio otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, que deberá aplicarse exclusivamente para realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas y demás instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanentemente y demás insumos, la ejecución de los trabajos objeto del mismo, en apego a lo establecido en la fracción II del artículo 50 de la Ley y 138 de su Reglamento.

El Licitante ganador, se obliga a garantizar el anticipo, mediante una póliza de fianza que deberá presentarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, y será por la totalidad del monto del anticipo incluyendo IVA. El importe del anticipo se pondrá a su disposición contra la entrega de dicha garantía y así como la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada, por la persona que acredite estar debidamente facultada para tales efectos.

La amortización del anticipo se realizara conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento.

Cuando no se entregue el anticipo a tiempo por causas imputables al Municipio, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; así mismo, cuando sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y este no entregue la garantía de anticipo dentro de la fecha señalada, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley.

La fianza para garantizar el anticipo otorgado, se liberará cuando haya sido amortizado totalmente el anticipo otorgado, previa autorización escrita del Municipio.

En el caso de que el contratista destine el importe del anticipo a fines distintos a los consignados en el contrato para la ejecución de la obra, será causa de rescisión del mismo, asimismo se exigirá de inmediato la devolución del anticipo y sus accesorios,

En caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se

calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario, desde que se venció el plazo correspondiente, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del Municipio, de conformidad a lo señalado en los artículos 50 y 55 de la Ley.

**b) PAGO DE ESTIMACIONES**

Los contratos de obra pública, serán pagados contra la presentación y aprobación de estimaciones de los trabajos ejecutados, a partir de que hayan sido autorizadas y que se haya presentado la factura y la documentación soporte de la estimación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley y en los artículos 127 al 133 del Reglamento.

El pago se cubrirá, mediante cheque o transferencia por vía electrónica, por lo que se deberá enviar a la Tesorería Municipal una carta en la que autorice que todos los pagos relacionados con el contrato, se realicen en esa forma, indicando en el escrito la denominación del banco, sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (18 dígitos).

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra el Municipio, diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA".

**4. MONEDA**

La proposición deberá presentarse en moneda nacional.

**5. IDIOMA**

Las proposiciones técnicas, legal, económicas, y en general toda la documentación que exhiban los Licitantes, deberá ser presentada en idioma español.

**6. IMPUESTOS**

Las contribuciones que se deriven del contrato serán a cargo del Licitante ganador, el Municipio solamente trasladará el importe correspondiente al IVA, en términos de la Ley en la materia.

**7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las propuestas deberán ser presentadas en forma presencial, en la fecha y hora que para tal efecto se establezca en la presente convocatoria.

La proposición será entregada en un solo sobre cerrado, identificado en su parte exterior con los datos del procedimiento. La proposición deberá ser firmada por la persona facultada para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, y no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja.

El licitante deberá presentar el formato de recepción de documentos (Anexo B), debidamente requisitado con el número de hojas correspondiente a cada uno de los anexos, con el objeto de que sirva de constancia de la recepción de la documentación que se entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los documentos de la proposición, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica.

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse a elección del Licitante fuera del sobre cerrado.

#### **8. CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO. (**

El capital contable mínimo requerido para la participar en proceso de Licitación, será de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que deberá acreditar con los documentos señalados en los requisitos financieros del Anexo F, no será motivo de descalificación el no cumplir con este requisito.

#### **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo estimado de ejecución de los trabajos será de 45 días naturales, siendo la fecha estimada de inicio de los trabajos de la obra, el día siguiente al de la firma del contrato.

#### **10. PRECIOS UNITARIOS.**

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresar el importe de cada precio unitario, las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de Medida, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### **11. AJUSTE DE COSTOS.**

Cuando a partir de la presentación de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, conforme a lo establecido por la fracción XXVIII del artículo 31, artículo 56 y la fracción I del artículo 57 de la Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será el "Municipio" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

### **REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES**

La proposición se entregara en sobre cerrado, debidamente identificado con el nombre del Licitante y deberá cumplir con los siguientes requisitos.

## **REQUISITOS LEGALES. ANEXOS "L"**

### **L-1 ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA**

El Licitante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, asimismo, en caso de que se le adjudique el contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos que establece el artículo 36 del Reglamento. En caso de participación conjunta cada integrante lo deberá presentar.

### **L-2 ACREDITACIÓN DE FACULTADES**

Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, asimismo, deberá exhibir los documentos correspondientes.

## **PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta conjunta, deberán acreditar en forma individual los ANEXO

8 S L-1, L-2, L-3, L-4, L-5, L-7 y además presentar convenio de proposición conjunta, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley y en las fracciones II y III del artículo 47 del Reglamento,

### **L-3 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO CONVENCIONAL**

Señalar su dirección de correo electrónico y domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones que deriven de este procedimiento, preferentemente dentro del Estado de México. Así como la documentación con la que acredite su domicilio.

## **MANIFESTACIONES.**

**L-4** Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley.

**L-5** Manifestación de que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que el Convocante hubiere proporcionado.

**L-6** Manifestación que se abstendrá de realizar conductas para que lo beneficien en la evaluación de las proposiciones.



**L-7** Manifestación de que conoce el contenido y alcance del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.

**REQUISITOS FINANCIEROS. ANEXOS "F"**

El Licitante deberá presentar la declaración fiscal ejercicio 2015 ó copia de los estados financieros auditado por Contador Público certificado por la S.H.C.P.

**REQUISITOS TECNICOS: ANEXOS "T"**

**T-1** Manifestación donde indique que conoce el contenido de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, que se consideran como información reservada del Municipio, los que únicamente serán utilizados para efectos de esta Invitación.

**T-2 PROGRAMAS. Los programas que deberá presentar el Licitante son:**

1.- Programa de Ejecución de los trabajos, que debe corresponder al plazo establecido por el Convocante. Deberá anexar los diagramas de Gantt (diagrama de barras) calendarizados, indicando las cantidades y unidades de obra de los siguientes insumos:

a).- Suministro de materiales que utilizará para la realización de la obra, de acuerdo al procedimiento constructivo propuesto y el programa de ejecución general.

b).- Mano de obra de todo el personal que utilizará para la realización de los trabajos, considerando los rendimientos dentro de márgenes razonables y la especialidad de los trabajadores.

c).- Maquinaria y Equipo de Construcción que utilizará para la realización de los trabajos de acuerdo al programa general de los trabajos y presentar el programa con número de equipos.

**T-3 Relación de Maquinaria y Equipo de construcción.** Deberá anexar la relación de toda la maquinaria que se empleará, indicando si es propia o arrendada, en caso de la maquinaria arrendada deberá presentar en original la carta compromiso de arrendamiento, para ambos casos la ubicación física, así como la fecha en que se tendrá disposición del equipo en obra de acuerdo al programa de ejecución de la obra propuesto.

**T-4 Currículum del Licitante.**

Debe demostrar que cuenta con experiencia en trabajos similares o de la misma magnitud y complejidad que el de la presente Invitación.

**T-5 Relación de Contratos.** Deberá anexar la relación de los trabajos que haya hecho con la Administración Pública o con particulares, y que acredite ampliamente la experiencia o capacidad técnica para este tipo de trabajos, conforme a la fracción IV del artículo 44 del Reglamento.

**T-5 Acreditación de la Experiencia.** Deberá anexar copia de contratos, con el Catálogo de Conceptos, que debe ser de las características, complejidad, magnitud y condiciones similares requeridas en este procedimiento; copia de Finiquitos o Acta de entrega-recepción debidamente formalizados y fianzas de vicios ocultos, estos deberán de corresponder con la Relación de Contratos.

**T-6 Currículum de los Profesionales Técnicos.** Que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares.

**T-7 Designación de Superintendente de Obra.** El Superintendente de Construcción que proponga el Licitante, deberá ser: Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor, Ingeniero Municipal Ingeniero Arquitecto o Arquitecto, Titulado y contar con Cédula Profesional y se deberá exhibir su currículum.

**T-7a EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) VIGENTE Y HABERSE CAPACITADO EN EL MANEJO DE BITÁCORA ELECTRÓNICA, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN Y DE SU FIRMA ELECTRÓNICA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE TODA LA DURACION DEL CONTRATO.**

**T-8 Organigrama propuesto.** Deberá de anexar: el organigrama propuesto del grupo de trabajo para el desarrollo de la obra, anotando la especialidad, categoría y número de profesionales requeridos, mismo que deberá ser acorde con el análisis de indirectos.

#### **REQUISITOS ECONÓMICOS. ANEXOS "E"**

La propuesta Económica deberá presentarse en forma electrónica en CD, y en el programa Excel.

**E-1 Análisis de todos y cada uno de los precios unitarios de los conceptos de trabajo,** establecidos en el catálogo de conceptos.

**E-2 Análisis de Costos Básicos de Materiales, Mano de Obra** y demás que se requieran para la correcta integración de los precios unitarios.

**E-3 Análisis, Cálculo e Integración del Factor de Salario Real,** así como Tabulador de salario base de mano de obra (de todo el personal) por jornada diurna, de ocho horas e integración de los salarios. Solo se deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), o de los contratos colectivos de trabajo en vigor. Debiendo anexar copia simple de la prima del riesgo de trabajo vigente.

**E-4 Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción.** Debiendo anexar copia simple del indicador económico empleado.

**E-5 Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos.** Identificando los correspondientes a los de administración de oficinas centrales y de campo.

**E-6 Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento,** de conformidad con el programa propuesto, utilizando el formato anexo y debiendo anexar copia simple del indicador económico empleado.

**E-7 Utilidad propuesta por el Licitante.** Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta, así como la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

**E-8 Listado de Insumos.** Agrupado por materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

**E-9 Catálogo de Conceptos.** Conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por concepto, partida y del total de la propuesta sin IVA e incluyendo IVA. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente. Los licitantes podrán señalar en cada hoja del catálogo de conceptos los importes parciales y acumulados sin ser motivo de descalificación su omisión.

**E-10 Programas de Erogaciones de la ejecución general de la obra.** Calendarizado y cuantificado en forma quincena por la totalidad de los conceptos de trabajo del monto de la propuesta.

**E-11 Programas de Erogaciones a Costo Directo.** Calendarizados y cuantificados de la utilización mensual de los materiales y de los equipos de instalación permanente.

**E-12 Programas de Erogaciones a Costo Directo.** Calendarizados y cuantificados de la utilización mensual de la mano de obra encargada directamente de la ejecución de los trabajos, expresadas en jornadas e identificando categorías.

**E-13 Programas de Erogaciones a Costo Directo.** Calendarizados y cuantificados de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

**E-14 Programas de Erogaciones a Costo Directo.** Calendarizados y cuantificados de la utilización mensual del personal profesional, técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

## CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

### 1. VISITA DE OBRA

El Convocante, mostrará por una sola vez, el sitio donde se realizará la obra, los interesados deberán concurrir a Dirección General de Infraestructura y Edificación, sita en Venustiano Carranza Número 8, Segundo Piso, Tercer Cuartel, Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, pero en caso de no asistir a la misma, deberán incluir un escrito en el que manifiesten conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

## **2. JUNTA DE ACLARACIONES**

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Invitación, debiendo presentar de forma obligatoria el escrito de participación.

La junta de aclaraciones, se efectuará el en la Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura y Edificación, sita en el domicilio ya señalado.

De existir aclaraciones a los aspectos establecidos en las Bases, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones. El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, informando a los licitantes la fecha y hora, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Los Licitantes podrán formular las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas proporcionadas. Asimismo se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto o bien podrán consultarlas en el domicilio de la Convocante.

## **3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

La presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme al calendario de eventos establecido, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura y Edificación, sita en el domicilio ya señalado.

A la hora señalada, se recibirán las proposiciones y no se recibirá ninguna posterior, así mismo se hace del conocimiento de los "Licitantes" que no se aceptarán proposiciones presentadas por servicio postal o mensajería.

El servidor público designado por el Municipio para presidir el evento, será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del mismo, debiendo estar presente durante su desarrollo.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público designado por el Convocante para presidir el evento, rubricarán el Catálogo de conceptos de las propuestas presentadas.

Al final del evento, se levantará el acta correspondiente conforme a lo señalado por el artículo 37 fracción III de la Ley, asentando las propuestas presentadas para su posterior evaluación, así como los faltantes u omisiones de los documentos que integran la proposición para cada licitante; entregándose copia de la misma a los participantes; asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto o bien podrán consultarlas en el Domicilio del Municipio.

Las propuestas desechadas derivadas del resultado de la evaluación, podrán ser devueltas a los licitantes que los soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Municipio podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

#### **4. FALLO**

El acto de fallo se llevará a cabo en la fecha y lugar ya establecido.

Del acto, se levantará acta que será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante en el acta, no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de la fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

Al finalizar el acto se hará entrega de una copia simple del acta, así mismo para los licitantes que no hayan asistido al acto, se enviara por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet para efectos de notificación, sin menoscabo de que pueda acudir directamente a consultarla en el domicilio del Municipio.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Título Séptimo Capítulo Primero de la Ley.

### **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La evaluación de la proposición presentada por el Licitante, se realizará conforme al mecanismo binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicas y económicas requeridas.

La adjudicación del contrato se hará a la proposición que cumpla con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley y artículo 67 del Reglamento, y será aquella que resulte solvente por reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y por tanto garantice las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En el caso de que dos o más propuestas resulten solventes el criterio de adjudicación optará por considerar en primer término a los licitantes que tengan PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS, en su empresa. De no ser el caso se adjudicará a la empresa que entre las solventes, sea la más baja.

### **SE VERIFICARÁ QUE:**

La documentación de las propuestas, cuente con todos los requisitos establecidos en las Bases.

En la proposición ECONÓMICA, se evaluarán los aspectos establecidos en el artículo 65 del Reglamento

- Que el Programa de ejecución de los trabajos propuesto, corresponda al plazo establecido en estas Bases.
- Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa de ejecución.
- Que los suministros de equipo de instalación permanente, cuando se requiera, sean congruentes con el programa de ejecución general.
- Que los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, sean congruentes con el Programa calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, que sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados en el procedimiento constructivo a realizar.
- Que los insumos propuestos, corresponda a los periodos presentados en los programas.
- Que la Maquinaria y Equipo, sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos de la obra.

De los MATERIALES:

- Que el consumo por unidad de medida determinado, se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecida en estas Bases.

De la MANO DE OBRA:

- Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; que los rendimientos considerados se encuentren dentro de márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el Procedimiento constructivo propuesto, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como condiciones ambientales de la zona. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la correcta ejecución de los trabajos.

De los PRECIOS UNITARIOS:

- Que el Licitante presente todos y cada uno de los análisis de los precios unitarios de la totalidad de los conceptos que forman parte del contrato para la ejecución de los trabajos, que los precios propuestos sean aceptables y que sean acordes con las condiciones vigentes del mercado nacional o zona o región donde se ejecutarán los trabajos individualmente o conformando la propuesta total.
- Que en todos y cada uno de los conceptos que integran el presupuesto de obra, se establezca el importe del precio unitario, debiendo ser anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí con sus respectivos análisis. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
- Que los análisis, cálculos e integración de precios unitarios, se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- Que estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales; que se integren con los correspondientes a materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; que los precios básicos de adquisición de los materiales, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado; que los costos básicos de la mano de obra, se hayan obtenido aplicando los factores de salario real; que el cargo de herramienta menor se encuentre incluido aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra; que los costos-horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción necesarios se haya determinado por hora efectiva de trabajo.

Del ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS:

- Que los costos de materiales sean congruentes con la relación de costos básicos y las normas de calidad especificadas en la presente Invitación; que los costos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios del personal y que sean congruentes con el tabulador de salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos; que los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, tomando como máximos los que determinen los manuales de los fabricantes respectivos y características ambientales de la zona donde se realizarán los trabajos.

De los COSTOS INDIRECTOS:

- Que el análisis se haya valorizado por conceptos anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo; debiendo considerar los costos correspondientes a las oficinas centrales del Licitante, los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y; que no se incluya algún cargo que por sus características, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Del COSTO FINANCIERO:

- Que los ingresos por concepto de anticipo y del pago de las estimaciones consideren la periodicidad y trámite de pago y la correcta amortización del anticipo; que el costo de financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico; que el costo sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos valorizados con montos mensuales y; que la mecánica para su análisis sea congruente con lo establecido en las presentes Bases.

Del CÁLCULO DE LA UTILIDAD:

- Que se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.

Del IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN:

- Que sea congruente con todos los documentos que la integran.

### **CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considerarán causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la presente Invitación, que afectarían la solvencia de la proposición.

Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.



La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XIV, 51 y 78 de la Ley.

La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento y aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer en la presente Invitación, en apego a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIII de la Ley y 46 de su Reglamento.

La omisión de presentación de cualquiera de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, establecidas para cumplir las disposiciones jurídicas que las establecen.

### **INVITACIÓN DESIERTA**

El Municipio procederá a declarar desierta la presente Invitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o sus precios de insumos no fueren aceptables.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables, cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado, que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte del Municipio y no sea factible pagarlos.

Además de los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, el Municipio podrá declarar desierta la presente Invitación, cuando no se reciba ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

### **INCONFORMIDADES**

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaria de la Función Pública, contra los actos de los procedimientos de esta Invitación, indicados en el artículo 83 de la Ley.

### **CONTRATACIÓN**

El Licitante ganador, deberá presentar en original o copia certificada de los documentos con los que acredite su capacidad jurídica (persona física), su existencia legal (persona moral) y las facultades de su representante, a fin de que suscriba el contrato correspondiente, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Infraestructura y Edificación, en el domicilio señalado.

Conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla I.2.1.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2012, el Licitante deberá presentar documento vigente en el que se emita por parte del SAT, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones

fiscales, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente o bien a más tardar en la fecha de firma del contrato. Así mismo, deberá presentar un CD con la propuesta económica en la versión que genere el software utilizado y su presentación, deberá ser en hoja de cálculo.

El contrato será firmado por el Licitante ganador y por el Municipio, en la fecha en que se haya establecido en el acto de fallo, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley.

### **RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Municipio, establecerá la Residencia de Obra, con anterioridad al inicio de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público, quien fungirá como su representante, quien tendrá las funciones aplicables que se establece en el artículo 113 del Reglamento, ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

Para que el Municipio autorice el inicio de la ejecución de obras o servicios, por contrato, será necesario que se verifique lo siguiente:

- 1.- Que se haya garantizado y formalizado el contrato.
- 2.- "EL CONTRATISTA" haya designado por escrito al Superintendente de Construcción, quien estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
- 3.- Al inicio de los trabajos, tener la bitácora electrónica en obra, donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución.

### **GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar las siguientes fianzas a favor del Municipio.

De cumplimiento del contrato, por el 10 % del monto total autorizado del contrato con IVA incluido.

a).- La póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Que se expide de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Que para cancelar la fianza, será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.

Que la fianza continuará en vigor en caso de que se detecten defectos o responsabilidades, derivadas del contrato, y se cancelará hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades determinadas.

Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que derivado de que las obligaciones a cargo del contratista tienen el carácter de indivisibles, en caso de presentarse un incumplimiento en una de ellas, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas en la misma.

Conforme al artículo 66 de la Ley y para los defectos que resultaren en la ejecución de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de lo señalado en el contrato y la legislación aplicable, por lo que deberá garantizar mediante fianza, por un año posterior a la conclusión de los trabajos con un equivalente al 10% del total del importe ejercido de los trabajos, más IVA.

Las pólizas de fianza deberán ser expedidas por institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La fianza se hará efectiva cuando "EL CONTRATISTA", incumpla cualesquiera de las obligaciones que se establecen en el contrato así mismo se aplicará lo establecido en él Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección Segunda del Reglamento.

b).- Garantía de anticipo, mediante una póliza de fianza que deberá presentarse el día de la firma del contrato. Será por la totalidad del monto del anticipo incluyendo IVA. No se entregará anticipo

que no se encuentre debidamente garantizado, sin que esto implique la celebración de un convenio de diferimiento por ser causa imputable a "EL CONTRATISTA".

Las pólizas de fianza deberán ser expedidas por institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La fianza se hará efectiva cuando "EL CONTRATISTA", incumpla cualesquiera de las obligaciones que se establecen en el contrato así mismo se aplicara lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección Segunda del Reglamento

En caso de que la fianza presuntamente sea apócrifa, se solicitará formalmente respuesta a la afianzadora para los efectos legales correspondientes.

### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

"EL CONTRATISTA" que infrinja las disposiciones de la Ley, serán sancionados por la Secretaria de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley.

El Municipio, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley, remitirá a la SFP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

### **PENA CONVENCIONAL**

Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en los artículos 46 Bis, de la Ley, y 86, 87 y 88 del Reglamento y lo señalado en la Cláusula correspondiente del Contrato de Obra respectivo.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del mismo.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio, opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista, la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o total de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Para la aplicación de las penas se tomará en consideración el grado de avance de los trabajos y la posibilidad de efectuar recepciones parciales de los mismos.

Asimismo, el Municipio en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución general de los trabajos.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

A fin de constatar si "EL CONTRATISTA" cumple con el programa de ejecución general de los trabajos, el Municipio, verificara quincenalmente el avance del mismo.

Si como consecuencia de la verificación, se observa que los avances del programa de ejecución general de los trabajos, convenido reflejado en montos resultaren menores a los que debió haber ejecutado "EL CONTRATISTA" conforme a los programas autorizados, el Municipio retendrá el 5% (Cinco por ciento) de las diferencias de dichos programas reflejados en montos, multiplicado por el número de días de atraso, dividido entre 30.

Sí "EL CONTRATISTA" recuperase el atraso presentados en el cumplimiento del programa, el Municipio, reintegrara los importes correspondientes a las retenciones aplicadas con anterioridad en la estimación que se encuentren en proceso de trámite de pago. En el supuesto caso de que "EL CONTRATISTA" a la fecha de revisión no regularizase los avances del programa antes señalado, el Municipio, aplicará nuevamente las retenciones correspondientes por los atrasos que presente el programa.

Sí transcurrido el plazo pactado para la conclusión de los trabajos y "EL CONTRATISTA" no ha recuperado en su totalidad los atrasos presentados con respecto al cumplimiento del programa, las retenciones hechas se transformaran en definitivas y su importe se aplicara en beneficio del Municipio, a título de pena convencional.

Adicionalmente, el Municipio, aplicará una penalización por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" correspondiente al 10 %, sobre el importe actualizado de la obra faltante por ejecutar, multiplicado por el número de días que tarde en concluir los trabajos, dividido entre 30.

El importe de las penas convencionales y retenciones económicas no podrán ser superior, en su conjunto, a la garantía de cumplimiento.

### **SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

Cuando exista suspensión de la obra, el Municipio, notificará a "EL CONTRATISTA", las causas debidamente justificadas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos por suspensión temporal, así como las acciones que deben considerar en lo relativo a su

personal, maquinaria y equipo de construcción y en su caso, prorrogándose la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido y conforme a lo establecido en el artículo 60 primer párrafo de la Ley.

"EL CONTRATISTA" a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 62 fracción I de la Ley y que se generen durante la suspensión.

Para tal efecto, se levantará el acta circunstanciada respectiva, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 147 del Reglamento.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los mismos sean agrupados y formalizados mediante una sola Acta Circunstanciada.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 del Reglamento.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El "Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

Cuando concurren razones de interés general.

Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio;

Por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley.

En todos los casos de terminación anticipada, se realizarán las anotaciones en bitácora, adicionalmente se levantará un acta circunstanciada donde se hará constar lo señalado en los artículos 60 segundo párrafo, 62 Fracción III y IV de la Ley y los artículos 150 y 151 del Reglamento.

Una vez comunicada por el Municipio, la terminación anticipada del contrato, se procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del área asignada y de las instalaciones respectivas, levantando para ello, con o sin comparecencia de "EL CONTRATISTA", el Acta Circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 151 del Reglamento.

### **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

"EL CONTRATISTA" comunicará al Municipio, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que dentro del plazo pactado en el contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación

de los trabajos, el Municipio contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en los términos del artículo 60 de la Ley.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar el finiquito dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de 60 días naturales a partir de la recepción de los trabajos, en el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con el Municipio, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su emisión, Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el Municipio pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación de los trabajos, el Municipio encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

En la fecha señalada, el Municipio recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante.
- II. Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte del "Municipio" y del superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA".
- III. Descripción de los trabajos que se reciben.
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios.

- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.

En el acto de entrega física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley.

El Municipio, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de la misma, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 166 del Reglamento.

El Municipio, para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato de obras o servicios, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, el Municipio dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización. En el finiquito correspondiente se expondrán las razones de la aplicación de las penas convencionales conforme al Art. 46 Bis de la Ley.

El Municipio, deberá notificar a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se hubiere determinado en el contrato, debiendo comunicar su resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y en los términos del artículo 170 del Reglamento, deberá contener como mínimo, lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en que se realice.

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte del Municipio y del superintendente de construcción de "EL CONTRATISTA".

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.



Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Relación de las estimaciones, indicando cómo fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados.

Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que "EL CONTRATISTA" extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

En el caso de existir penas convencionales se aplicara lo establecido en el artículo 46, fracción X y 46 Bis de la Ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", el Municipio deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Municipio, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley.

En caso de no obtenerse el reintegro, el Municipio podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo que establece el artículo 172 de reglamento como sigue:

Lugar, fecha y hora en que se levante.

Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron.

Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Para la elaboración del finiquito del contrato que se haya dado por terminado anticipadamente, se observarán las reglas que para el finiquito de obra concluida, se establecen en el capítulo cuarto Sección IX del Reglamento.

### **CONCILIACIÓN**

"EL CONTRATISTA" y el Municipio, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y/o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos que tengan celebrados con el "Municipio", por lo que una vez recibida la respectiva queja, la SFP y/o SECOGEM señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los Tribunales Federales, de conformidad con el artículo 97 de la Ley.

## **ANEXO "B"**

### **FORMATO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ENTREGA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN  
“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

<b>ANEXO “B”</b>			
<b>FORMATO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE EL INVITADO ENTREGA</b>			
<b>PROCEDIMIENTO NÚMERO:</b>		XXXXXXXX-XXX-XX	HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A XX de XXXXXXXXXXXX de 20xx
<b>RELATIVO:</b>			XX:00 HRS.
<b>NOMBRE DEL INVITADO:</b>	XXXX XXXX		<b>IMPORTE DESU PROPUESTA CON IVA</b>
			\$
<b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS</b>		<b>PRESENTA/NO PRESENTA</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<b>L-1</b> Manifestación de domicilio	Escrito en el que manifieste su domicilio dentro del Estado de México (Anexo Comprobante de domicilio)		
<b>L-2</b> Acreditación de la Personalidad:	<b>L-2a</b>	Persona Física	
	<b>L-2b</b>	Persona Moral	
<b>L-3</b>	Escrito en que señala el domicilio para oír y recibir notificaciones.		
<b>L-4</b>	Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley.		
<b>L-5</b>	Manifestación de conocer los trabajos a ejecutar el Sitio de realización de la obra, sus condiciones ambientales y Normas.		
<b>L-6</b>	Declaración de Integridad		
<b>L-7</b>	Manifestación de conocer el contenido y alcances del modelo de Contrato		
<b>L-8</b>	En su caso Manifestación de MIPYMES		
<b>L-9</b>	Notificación al Titular del uso de Datos Personales		
<b>L-10</b>	Manifestación de subcontratación de extranjeros		
<b>F</b> Capacidad Financiera	a)	Declaraciones Fiscales de los dos últimos ejercicios o	
	b)	Estados Financieros de los dos últimos ejercicios fiscales	
	c)	Estados financieros de los dos últimos meses.	
<b>T-1</b> Relación de PLANOS	1	Escrito que conocen el contenido de los PLANOS	
	2	Escrito de entrega de PLANOS en caso de haberlos impreso	
<b>T-2</b> Descripción de la Planeación Integral	<b>A</b>	Descripción de la Planeación Integral	
	<b>B</b>	Procedimiento constructivo propuesto	
	<b>C</b>	Calidad de los Materiales	
	<b>D</b>	Programas	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN  
 “2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

	<b>E</b>	Aseguramiento de Calidad		
<b>T-3</b>		Trabajos por Ejecutar, Normas Complementarias y Especificaciones Particulares proporcionados por “Ayuntamiento”.		
<b>T-4</b>		Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción		
<b>T-5</b> Curriculum Vitae del Licitante	<b>a)</b>	Curriculum del Licitante		
	<b>b)</b>	Relación de contratos que acrediten su experiencia y correspondan con la documentación que anexa		
	<b>c)</b>	Copia de la documentación que acredite la experiencia.		
<b>T-6</b> Curriculum Vitae de los Profesionales técnicos	<b>a)</b>	Carta designación del Profesional Técnico		
	<b>b)</b>	Curriculum del Superintendente		
	<b>c)</b>	Cedula profesional		
	<b>d)</b>	Copia de la documentación que acredite la experiencia.		
	<b>f)</b>	Organigrama propuesto.		
<b>T-7</b>		<b>Participación de Discapacitados</b>		
<b>E-1</b>		Análisis de todos y cada uno de los Precios Unitarios de los conceptos de trabajo solicitados en el Catálogo de Conceptos.		
<b>E-2</b>		Relación y Análisis de Costos Básicos de Materiales y Mano de Obra.		
<b>E-3</b>	<b>a)</b>	Análisis, Cálculo e Integración del Factor de Salario Real.		
	<b>b)</b>	Copia Simple de la Prima de Riesgo de Trabajo.		
	<b>c)</b>	Tabulador de Salarios.		
<b>E-4</b>	<b>a)</b>	Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipos de Construcción empleado.		
	<b>b)</b>	Copia Simple del Indicador Económico empleado.		
<b>E-5</b>		Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos.		
<b>E-6</b>	<b>a)</b>	Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento.		
	<b>b)</b>	Anexar copia simple del Indicador Económico empleado.		
<b>E-7</b>		Utilidad Propuesta por el Licitante.		



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL ARQ. ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CONTRATISTA**", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 23 de febrero de 2016, se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, así como el Programa de Obra Pública del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- 2.- Que el origen de los recursos para la obra encomendada conforme al presente contrato son provenientes al 100% (cien por ciento) del PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD).
- 3.-Que "**EL MUNICIPIO**", cuenta con suficiencia presupuestal, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
- 4.- Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública Federal, celebrada el pasado 29 de septiembre de 2016, el referido órgano colegiado aprobó el Dictamen para llevar a cabo la contratación de obras públicas, mediante la Excepción a la Licitación Pública, a través de la Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas y 73 fracciones IV VI, y 76 de su Reglamento, entre las que se encuentra la obra materia del presente contrato.
- 5.- En fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación, mediante la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, por excepción a la licitación pública, consistente en " \_\_\_\_\_", en la Colonia \_\_\_\_\_, Huixquilucan Estado de México, en apego a lo establecido en los artículos 27 fracción III, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 fracciones IV y VI, y 76 de su Reglamento, resultando adjudicado "**EL CONTRATISTA**", al garantizar las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### DECLARACIONES

**Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante legal, que:**

1.- El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se encuentra investido de personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es administrado por un Ayuntamiento en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 35 y 37 fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016-2018, y 4º del Bando Municipal.

2.- El Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 37 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016 - 2018.

3.- El Director General de Infraestructura y Edificación del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como Titular del Área Ejecutora, cuenta con facultades para celebrar conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, C.P. 52760.

**Declara "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante legal, que:**

1.- Es una persona jurídica colectiva debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de j \_\_\_\_ de \_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.

2.- Su objeto social, lo faculta a realizar la obra objeto del presente contrato, como lo acredita con la escritura pública que ha quedado precisada con antelación.

3.- El C. \_\_\_\_\_, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato en nombre y representación de \_\_\_\_\_, tal y como lo acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, mismas que a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



4.- Cuenta con los conocimientos, capacidad, experiencia, elementos técnicos, económicos, materiales, humanos propios y suficientes para llevar a cabo eficientemente la realización de la obra que constituye el objeto del presente contrato.

5.- Bajo protesta de decir verdad, su representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para ejecutar la obra objeto del presente contrato.

6.- En cumplimiento a las obligaciones en materia fiscal y laboral, cuenta con los registros que se citan a continuación, mismos que se encuentran vigentes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes. \_\_\_\_\_;
- b) Registro ante el I.M.S.S. \_\_\_\_\_;
- c) Registro ante el I.N.F.O.N.A.V.I.T. \_\_\_\_\_.

7.- No requiere de autorización de ninguna autoridad para la debida celebración y cumplimiento del presente Contrato.

8.- Cumplirá las obligaciones derivadas del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Programa de Ejecución General de la Obra.

9.- Haber inspeccionado previa y debidamente el sitio donde habrá de ejecutarse la obra objeto de este contrato, por lo que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervinieron en la elaboración de su presupuesto, con base en el catálogo, planos y especificaciones de construcción que le proporcionó "**EL MUNICIPIO**", los cuales se integran al expediente único de obra, formando parte integral del mismo.

10.- Se obliga a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato que en su momento sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen en la Obra.

11.- Para el cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, obligándose con "**EL MUNICIPIO**" a dar aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación para el caso de cambiarlo.

#### **DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como la capacidad legal para obligarse y contratar, sin que se actualicen en forma alguna los supuestos previstos en los artículos 1795, 1812 a 1819 del Código Civil Federal, que puedan invalidarlo todo o en parte.

#### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** "**EL CONTRATISTA**" se obliga frente a "**EL MUNICIPIO**" a realizar la Obra Pública, consistente en: " \_\_\_\_\_", en la Colonia el Olivo, Huixquilucan Estado de México,

conforme al catálogo de conceptos, programa de ejecución, y demás especificaciones que se detallan en los anexos técnicos que obran en el expediente único de obra, en adelante "**LA OBRA**".

Con el objeto de evitar cualquier riesgo que altere el orden público, "**EL CONTRATISTA**" se compromete hacer del conocimiento público, "**LA OBRA**" que se realiza en el lugar de los trabajos, esto mediante cartel publicitario, con las características y materiales que establezca "**EL MUNICIPIO**".

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar la Obra Pública, en \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de inicio, de conformidad con el Programa de Ejecución, iniciando los trabajos el día \_\_\_\_\_ y a concluirlos el día \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL CONTRATISTA**" por la ejecución de la Obra, la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ ( /100 M.N.), más la cantidad de \$ ( 00/100 M.N.) por concepto del 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, arrojando una cantidad total a pagar de \$ ( 00/100 M.N.), conforme al presupuesto presentado por "**EL CONTRATISTA**" y que aceptado por "**EL MUNICIPIO**" forma parte integral del expediente único de obra, contraprestación que será pagada en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente contrato.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** "**EL MUNICIPIO**" se compromete a poner a disposición de "**EL CONTRATISTA**", el predio en donde habrá de ejecutarse "**LA OBRA**", en la fecha de inicio de la misma. "**LAS PARTES**" acuerdan que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, únicamente tendrá como consecuencia la prórroga a la fecha de terminación de la Obra, en la misma cantidad de días que se haya retrasado la puesta a disposición del Inmueble.

**QUINTA.- DEL PAGO.** "**LAS PARTES**" convienen en que "**LA OBRA**" objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por la Subdirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura y Edificación. Las estimaciones abarcarán los conceptos de trabajo ejecutado, conforme al Programa de Ejecución, en periodos máximos de 15 días.

En este sentido, "**EL CONTRATISTA**" deberá entregar dentro de los 6 días naturales siguientes al residente de obra designado por "**EL MUNICIPIO**", la estimación de que se trate, acompañada de la documentación que acredite la procedencia legal del pago, conforme a lo dispuesto en el Programa de Ejecución.

El Residente de Obra, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la entrega de la estimación antes señalada, deberá revisar, y en su caso, autorizar y firmar la estimación presentada, asentando

dicha circunstancia en la bitácora de obra, en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Una vez aceptadas las estimaciones por el Residente de la Obra, **"EL CONTRATISTA"** deberá ingresar su comprobante fiscal digital (CFDI), a través de Internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables ante la Dirección General de Infraestructura y Edificación, para su trámite correspondiente ante la Tesorería Municipal.

Una vez entregado el CFDI, conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición, el monto de la estimación correspondiente, haciendo del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"**, que **"EL MUNICIPIO"** hará la retención del Importe de los derechos e impuestos cuando corresponda, de conformidad con la normatividad legal que resulte aplicable, incluyendo las penas convencionales aplicables de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato.

No será imputable a **"EL MUNICIPIO"**, responsabilidad alguna por la falta de pago, para el caso de que las facturas presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, no reúnan los requisitos, administrativos y fiscales correspondientes.

**SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.** **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que el pago de las estimaciones, se efectúe mediante transferencia electrónica bancaria, en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"**, o mediante cheque que será entregado en la Sub Tesorería de Inversión y Gasto Público, ubicada en la calle Benito Juárez No. 11, esquina Ignacio Zaragoza, 2º. Piso, Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México.

a) **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** un primer pago por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la entrega de las garantías citadas en los incisos a) y b) de la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y será equivalente al 30% (treinta por ciento) de la contraprestación, es decir la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (----- **00/100 M.N.**), más la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (**00/100 M.N.**), por concepto del 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, arrojando una cantidad total de \$\_\_\_\_\_ (**00/100 M.N.**), obligándose **"EL CONTRATISTA"** a destinarlo como sigue: 10% para inicio de los trabajos y 20% para compra de material de instalación permanente.

- El 10% (diez por ciento), es decir, la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (**00/100 M.N.**) (incluye el I.V.A.) para la construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos.

- El 20% (veinte por ciento), es decir, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **00/100 M.N.**) (incluye el I.V.A.), para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar.

Para el caso de que no sea entregado el anticipo, en la fecha prevista, por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que la única consecuencia es que el programa se diferirá en un plazo igual al de la mora en la entrega del Anticipo.

- b) El 70% (cincuenta por ciento) restante, se pagará mediante la formulación de estimaciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato.

**"EL CONTRATISTA"** reintegrará, si fuera el caso, las cantidades que hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de **"LA OBRA"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el requerimiento.

Si **"EL CONTRATISTA"** no realiza el reintegro correspondiente en el plazo señalado, deberá pagar sobre el saldo insoluto, la tasa de recargos por prórroga establecida en el Código Fiscal de la Federación, los cuales se computarán por días calendario, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

**SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, únicamente cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos, aún no ejecutados, al momento de ocurrir dicha contingencia, siempre que dicho aumento o reducción sea por el equivalente a más del 10% del contraprestación pactada.

En caso de que el aumento o reducción sea igual o menor al 10% de la contraprestación pactada, no será aplicable lo dispuesto en la presente Cláusula.

**"LAS PARTES"**, se obligan a que los costos que sean revisados, se hará conforme al procedimiento que a continuación se precisa:

- a) **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL MUNICIPIO"**, por escrito su solicitud que deberá contener:
  1. La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de **"EL CONTRATISTA"**, determine un aumento del costo total de los trabajos, aún no realizados.

2. Las razones que "**EL CONTRATISTA**" considere operantes, en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico, no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en sus anexos originales.
3. Los motivos por los cuales considera "**EL CONTRATISTA**", que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos, aún no realizados.
4. Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos, aún no ejecutados.

b) El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

La revisión y ajuste de los costos a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la realizará "**EL MUNICIPIO**" durante la vigencia del contrato, aplicando para ello, el procedimiento señalado en los artículos 57 y 58 del mismo ordenamiento legal citado, así como lo establecido en los artículos 173, 175, 178 al 180 del Reglamento de la Ley. Cuando se requiera el ajuste de costos no incluidos en el contrato, se procederá a calcularlos con base en los precios que investigue directamente "**EL MUNICIPIO**", conforme a los lineamientos y metodología que expide el Banco de México. La fecha de origen de los precios que deberá considerarse para efecto de los ajustes de costos que procedan, será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica.

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución.
2. Cuando el atraso sea por causa imputable a "**EL CONTRATISTA**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución.
3. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
4. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.
5. Los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Interna Municipal.

**OCTAVA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.** El porcentaje de amortización del Anticipo que se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por "**EL CONTRATISTA**", será igual al porcentaje de anticipo otorgado.

En caso de que haya un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "**EL MUNICIPIO**", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "**EL**

**CONTRATISTA** la determinación de dar por rescindido o terminado el contrato, para lo cual, se le reconocerán los materiales que tenga en la Obra o en proceso de adquisición, debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la Obra y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos en el Inmueble o, en su defecto, donde

En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, deberá pagar la tasa de recargos por prórroga conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación. Dichos montos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.** Para el caso de que durante la ejecución de **"LA OBRA"** materia del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo, **"LAS PARTES"** convienen en que los representantes designados en la Cláusula Décima del presente contrato, realicen los comunicados correspondientes, mismos que de manera concisa, deberán indicar en qué consisten dichas discrepancias.

Una vez recibida la notificación, **"LAS PARTES"** contarán con un plazo de 10 días hábiles para resolverla, dicha resolución deberá ser suscrita por los representantes de **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no lleguen a una resolución, dicha cuestión será considerada como un incumplimiento de contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir dicho contrato de manera administrativa, sin responsabilidad alguna.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar por escrito y antes del inicio de la obra a un Superintendente de Construcción, quien será la persona encargada de verificar y realizar las acciones necesarias para que **"EL CONTRATISTA"** cumpla en tiempo y forma con las obligaciones contraídas en el presente contrato, reservándose en todo momento **"EL MUNICIPIO"** el derecho de su aceptación y/o remoción, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de 3 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación en este sentido, para cambiar al Superintendente de Construcción.



Por su parte, "EL MUNICIPIO" designará al Residente de la Obra, quien será servidor público adscrito a la Dirección General Infraestructura y Edificación, quien estará facultado para tratar los asuntos relacionados con "LA OBRA" o los trabajos derivados de ella, en términos de lo dispuesto por los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; persona que podrá ser sustituida por "EL MUNICIPIO" en cualquier momento.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPORTES, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", la siguiente información:

1.- Reportes Mensuales. "EL CONTRATISTA" se obliga a preparar y entregar a "EL MUNICIPIO", un reporte mensual firmado por el Representante Legal.

Si "EL CONTRATISTA" no entregase el reporte mensual debidamente firmado por el Representante Legal dentro del plazo establecido en la presente cláusula y hasta en tanto dicho reporte sea entregado por "EL CONTRATISTA", éste último no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna conforme al presente Contrato.

2.- Supervisión. Asimismo, "EL MUNICIPIO" tendrá derecho a llevar a cabo supervisiones periódicas, directamente o a través de terceros, únicamente respecto del Desarrollo de "LA OBRA" y respecto del cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", en términos de lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 114 y 115 de su Reglamento respectivo.

3.- "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 112 de su Reglamento, tendrá la facultad de verificar a través del residente de obra que "EL CONTRATISTA" cumpla con el programa de ejecución en el tiempo y forma establecidos, verificando mensualmente el importe con él.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de "LA OBRA" realmente ejecutada, de los suministros entregados y/o de los insumos utilizados es menor al de los que debieron realizarse, "EL MUNICIPIO" aplicará la retención pactada en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" para comprobar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado, podrá solicitar la información que considere pertinente y practicar revisiones en cualquier tiempo, para lo cual, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a "EL MUNICIPIO" y a sus representantes, las facilidades necesarias para su encomienda y en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo otorgado, mediante la presentación de las facturas que se le requieran.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECOLÓGICAS Y AMBIENTALES.**

1. **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con las especificaciones, lineamientos, recomendaciones, condicionantes, obligaciones, normas oficiales y programas emitidos por las autoridades federales, estatales y en su caso las municipales, en materia de ecología y medio ambiente, forestal y de agua.
2. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a la elaboración y cumplimiento de los programas a ejecutar, por sí o en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** o con terceros que éste último designe, cuando se requiera de acciones para el cumplimiento de los programas, condicionantes, y especificaciones para conservar y proteger el hábitat existente de las especies de flora y fauna.
3. **"EL CONTRATISTA"** se obliga al cumplimiento de las disposiciones, lineamientos, acciones, programas, medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, en forma específica para la ejecución de **"LA OBRA"** que se contrata, que emitan ya sea en forma previa o posterior a la suscripción del presente contrato, la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales (SEMARNAT); el Instituto Nacional de Ecología (INE), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental.

**DÉCIMA TERCERA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS.** En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos, oficinas, bodegas, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que las construcciones locales que realice sean los adecuados, que aseguren condiciones razonables de seguridad e higiene durante la ejecución de **"LA OBRA"**, obligándose a establecer y observar las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de las instalaciones, teniendo estrictamente prohibido que las redes de drenaje de los edificios que construya, descarguen en sitios o en forma que puedan motivar la contaminación del agua de la zona. Dichas instalaciones serán en todo caso a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DEL SERVICIO.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a que los materiales y equipo que utilice o instale en **"LA OBRA"** materia del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y cantidad establecidas en los anexos técnicos del presente instrumento, sujetándose en todo momento a la reglamentación que en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a obtener los permisos necesarios para la ejecución de **"LA OBRA"**, tales como los de construcción, derecho de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales y/o estatales, de cualquier propiedad privada, el retiro o acondicionamiento de instalaciones eléctricas que constituya obstáculos para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias, autorizaciones o permisos que sean requeridos en materia ambiental.



Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable por las sanciones, responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**"EL CONTRATISTA"** declara que cuenta con amplia y suficiente experiencia en la ejecución de obras similares a **"LA OBRA"** objeto del presente Contrato, y con la capacidad para prestar los servicios con los más altos estándares de calidad, que se necesitan en la construcción de **"LA OBRA"**. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dedicarle a **"LA OBRA"**, el tiempo necesario para prestar el servicio con calidad, con prontitud y con eficiencia.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma total, ni parcial a favor de terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con aprobación previa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 84 del Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.** **Sólo será posible la subcontratación del presente contrato cuando exista autorización previa por escrito de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL CONTRATISTA", será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo; lo anterior de conformidad con lo expresado por el artículo 47 párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 83 del Reglamento.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE "LAS GARANTÍAS".** **"EL CONTRATISTA"** se obliga en términos de lo dispuesto por los artículos 48, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 242 de su Reglamento, a otorgar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al 100% (cien por ciento) del Anticipo otorgado, para garantizar la correcta inversión y la exacta amortización o devolución del mismo, la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) **GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, para garantizar los defectos o vicios ocultos que presente **"LA OBRA"**, por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**, entregue formalmente **"LA OBRA"** a **"EL MUNICIPIO"**. Esta garantía

deberá ser entregada en el momento en que se lleve al cabo la Entrega-Recepción de **"LA OBRA"**.

No obstante, lo estipulado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a corregir cualquier trabajo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto; obligación que para el caso de no cumplirla **"EL CONTRATISTA"**, se considerará incumplimiento de contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"**, podrá hacer efectivas las garantías estipuladas en la presente cláusula, así como llevar a cabo las acciones legales correspondientes.

Las garantías a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores, deberán otorgarse mediante cheque certificado de caja o fianza emitida por Institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismas que serán devueltas a **"EL CONTRATISTA"**, según lo siguiente:

- I. Las que se refieren a los incisos a) y b) en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que éste haya amortizado totalmente el anticipo otorgado y cuando haya cumplido a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato, respectivamente.
- II. La que se refiere al inciso c), una vez transcurrido el periodo de un año contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción de la **"OBRA"**, siempre y cuando no se haya iniciado algún procedimiento, para hacer efectiva dicha garantía.
- III.

Para el caso de que **"LAS PARTES"** celebraren un convenio modificadorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, una garantía adicional a la presentada, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que deberá indicar que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, si **"EL CONTRATISTA"** no presenta las garantías dentro de los plazos establecidos para ello, conforme a lo establecido en esta cláusula y las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR.-** En los supuestos en los que concurra un evento imprevisible considerado como caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la ejecución de **"LA OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá terminar anticipadamente el contrato conforme a lo establecido y acordado en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** podrán solicitar la suspensión o terminación anticipada del contrato, sujetándose al procedimiento que establecen los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 150 del Reglamento.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión de parte de **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA NOVENA.- ENTREGA DE OBRAS.** **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, la terminación de **"LA OBRA"** materia del presente contrato, al que anexará los documentos que soporten dicha conclusión, entre los cuales, deberá incluir una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, el monto ejercido y los créditos existentes a su favor o en contra.

Una vez recibido el aviso de terminación, **"EL MUNICIPIO"** contará con 15 días hábiles, para verificar que la ejecución y terminación de **"LA OBRA"**, se haya realizado conforme a las condiciones establecidas en los anexos técnicos del presente contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** observa diferencias o irregularidades, tendrá 5 días hábiles a partir del hallazgo, para comunicar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** de dichas irregularidades o diferencias con los anexos técnicos, para que éste, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, realice las correcciones o reparaciones a que haya lugar y para el caso de no hacerlo, se considerará incumplimiento del contrato, estando facultado **"EL MUNICIPIO"** para rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva de manera inmediata la garantía correspondiente.

Al finalizar el periodo de verificación de **"LA OBRA"** y corregidas en su caso, las observaciones encontradas, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, realizará su recepción material, levantando el acta de entrega-recepción correspondiente, momento a partir del cual, **"LA OBRA"** objeto del contrato quedará bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, salvo lo dispuesto y acordado en la Cláusula Décima Séptima inciso c) del presente contrato respecto de los vicios ocultos que pudiere llegar a tener **"LA OBRA"**.

Así mismo **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar **"LA OBRA"**, en la forma convenida en el presente contrato y retirará del sitio de los trabajos, todo el material sobrante y/o escombros. Quedando expresamente convenido que el riesgo y conservación de **"LA OBRA"** queda a cargo de **"EL CONTRATISTA"** hasta que sea entregada y recibida a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA.- DEL FINIQUITO.** Recibida **"LA OBRA"** por **"EL MUNICIPIO"** conforme al acta de entrega recepción y dentro de los 30 días hábiles siguientes, citará a **"EL CONTRATISTA"** indicándole el día, lugar y hora en que se llevará al cabo el finiquito, mismo que tendrá por objeto precisar los saldos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante; siendo obligación de **"EL**

**CONTRATISTA**" comparecer el día y hora señalados y para el caso de no hacerlo **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para elaborar el finiquito en la fecha señalada en la notificación.

Elaborado el finiquito y determinado el saldo final, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del finiquito, pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago del finiquito o solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar acta circunstanciada que dé por terminado el contrato, dejando subsistentes únicamente las acciones que se deriven del finiquito y por la garantía por defectos o vicios ocultos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.** **"LAS PARTES"** convienen que:

- a) Cuando por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** exista un retraso en las fechas establecidas en el Programa de Ejecución, de suministro o de utilización de los insumos, se retendrá el 2% (dos por ciento) del importe de la estimación en proceso, en la fecha que se determine el atraso; éste será determinado en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o proporcionado oportunamente junto con sus respectivos montos contractuales, considerando los ajustes de costos, sin aplicar el I.V.A. Esta retención podrá ser recuperada por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si elimina los periodos de atraso, respecto al programa de ejecución. Las retenciones tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación, los trabajos no se han concluido y serán consideradas como una pena convencional a favor de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no concluya **"LA OBRA"** en la fecha señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, por causas imputables al mismo, se aplicará una pena por día calendario de atraso, que en su conjunto, no rebase el monto de la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL,** **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte **"LA OBRA"** contratada por causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, misma que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En este sentido, **"EL MUNICIPIO"** notificará la suspensión a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha del inicio de la suspensión y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de ejecución y terminación de **"LA OBRA"**, se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que exista alguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de lo dispuesto por los artículos 60, 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 150 del Reglamento, **"EL MUNICIPIO"** podrá terminar de manera anticipada el presente contrato cuando concorra cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos antes citados.

Notificada la resolución administrativa de terminación anticipada del contrato de obra pública, **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar inmediata posesión de **"LA OBRA"** y se hará cargo del Inmueble e instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada que indique el estado en que se encuentra la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IV, segundo párrafo.

La terminación anticipada del contrato, obliga a **"EL MUNICIPIO"** a realizar el finiquito de **"LA OBRA"** concluida, en términos de lo dispuesto por los artículos 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 153 de su Reglamento, así como a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, los trabajos efectivamente ejecutados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** Con fundamento en los artículos 61, 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 154 del Reglamento, **"EL MUNICIPIO"** podrá proceder a la rescisión de contrato cuando concurren las causas siguientes:

Que **"EL CONTRATISTA"**:

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Obra;
- IV. No dé cumplimiento al programa de ejecución convenido, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.  
No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo, así como cuando **"EL MUNICIPIO"** haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;

- VIII. No dé a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- X. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de los trabajos, y
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Así mismo, en el supuesto que **"EL MUNICIPIO"** se vea en la necesidad de rescindir el contrato, lo hará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando con que se cumpla el procedimiento que para efecto establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si fuera **"EL CONTRATISTA"** quien promoviera la rescisión, deberá acudir ante la autoridad competente y obtener la declaración correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.** A partir de la fecha de notificación de terminación anticipada de contrato o de rescisión administrativa a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá prohibido realizar acción o trabajo alguno en **"LA OBRA"**, salvo que expresamente le sea instruido por escrito, por **"EL MUNICIPIO"**. **"EL CONTRATISTA"** será responsable frente a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier acto u omisión que realice en contravención a lo establecido en este párrafo.

**"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"**, toda la información referentes a **"LA OBRA"**, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, incluyendo:

- a. Todos los documentos originales que estén en su posesión con respecto al Proyecto de **"LA OBRA"**.
- b. En su caso, reporte del estado de las demandas, expediente legal e información de los abogados que llevan los litigios en cuestión.

**VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** **"EL CONTRATISTA"** como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de **"LA OBRA"** es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables. **"EL CONTRATISTA"** indemnizará y sacará a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación, multa, responsabilidad y gastos de cualquier índole y naturaleza que pudiere hacer valer cualquier autoridad gubernamental o cualquier persona que reclame haber sido afectada por alguna acción u omisión de **"EL CONTRATISTA"**.

No obstante lo señalado con antelación, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a preferenciar la contratación de mano de obra, con habitantes de **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, cualquier dato, resultado o información obtenida, como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", en virtud de que dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** "EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de propiedad industrial e intelectual, con respecto al objeto del presente contrato, así como aquellos derechos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, los cuales invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA.- EJEMPLARES.** El presente contrato será firmado en 4 ejemplares, entrando en vigor cuando los ejemplares hayan sido firmados por "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** En caso de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas antes estipuladas, firman el presente de conformidad, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ARQ. ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Y EDIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN  
Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2016  
Oficio No. DGIE/2544/2016  
Asunto: Invitación

C. GUSTAVO GONZÁLEZ VAZQUEZ  
APODERADO ESPECIAL

**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ECONIG, S.A. DE C.V.**  
Av. Jesús del Monte No. 44 Interior 202 Conjunto Madroño  
Colonia Jesús del Monte  
Huixquilucan, Estado de México.  
C.P. 54434

**P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, me permito comunicarle que en virtud de que su representada cuenta con la especialidad, capacidad técnica y financiera para realizar Obra Pública, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México a través de la **Dirección General de Infraestructura y Edificación**, ha tenido a bien **INVITARLE** al procedimiento de **Adjudicación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-815037917-E22-2016**, conforme a lo siguiente:

**Obra:** Infraestructura del Deportivo Chuluahuaya, en la Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México  
**Recursos:** Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)  
**Plazo de ejecución:** 45 días naturales  
**Fecha inicio:** 07 de diciembre de 2016  
**Etapas del proceso:** Visita de obra, día 28 de noviembre a las 11:00 horas, junta de aclaraciones, día 28 de noviembre a las 13:00 horas; presentación de propuesta, día 05 de diciembre a las 13.00 horas, fallo, día 06 de diciembre a las 11:00 horas, firma de contrato, 07 de diciembre a las 15:00 horas.  
**Bases:** Se anexan a la presenta invitación para la elaboración de la propuesta.

De aceptar la invitación, se solicita que en el pazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de esta invitación, envíe a esta Dirección General, su decisión al respecto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN**  
Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2016  
Oficio No. **DGIE/2545/2016**  
Asunto: **Invitación**



**ING. ENRIQUE SAÑUDO MENOCA**  
**REPRESENTATE LEGAL**



**CONSTRUCTORA SESA, S.A. DE C.V.**  
**Av. Adolfo López Mateos No. 8 Int. 1**  
**Col, Ampliación San Lucas Tepetlcalco**  
**Tlalnepantla, Edo. México. C.P. 54055**  
**P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, me permito comunicarle que en virtud de que su representada cuenta con la especialidad, capacidad técnica y financiera para realizar Obra Pública, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México a través de la **Dirección General de Infraestructura y Edificación**, ha tenido a bien **INVITARLE** al procedimiento de **Adjudicación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-815037917-E22-2016**, conforme a lo siguiente:

**Obra:** Infraestructura del Deportivo Chuluahuaya, en la Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México  
**Recursos:** Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)  
**Plazo de ejecución:** 45 días naturales  
**Fecha inicio:** 07 de diciembre de 2016  
**Etapas del proceso:** Visita de obra, día 28 de noviembre a las 11:00 horas, junta de aclaraciones, día 28 de noviembre a las 13:00 horas; presentación de propuesta, día 05 de diciembre a las 13.00 horas, fallo, día 06 de diciembre a las 11:00 horas, firma de contrato, 07 de diciembre a las 15:00 horas.  
**Bases:** Se anexan a la presenta invitación para la elaboración de la propuesta.

De aceptar la invitación, se solicita que en el pazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de esta invitación, envíe a esta Dirección General, su decisión al respecto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN**  
**Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2016**  
Oficio No. **DGIE/2546/2016**  
Asunto: **Invitación**

**C.P. ANTONIO IBELLES BECERRIL**  
**REPRESENTATE LEGAL**  
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BER, S.A. DE C.V.**  
**Av. Pedro Ascencio No. 194-4**

**Col, Villas San Agustín  
Metepac, Estado de México.  
C.P.**

**P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, me permito comunicarle que en virtud de que su representada cuenta con la especialidad, capacidad técnica y financiera para realizar Obra Pública, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México a través de la **Dirección General de Infraestructura y Edificación**, ha tenido a bien **INVITARLE** al procedimiento de **Adjudicación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-815037917-E22-2016**, conforme a lo siguiente:

**Obra:** Infraestructura del Deportivo Chuluahuaya, en la Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México

**Recursos:** Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)

**Plazo de ejecución:** 45 días naturales

**Fecha inicio:** 07 de diciembre de 2016

**Etapas del proceso:** Visita de obra, día 28 de noviembre a las 11:00 horas, junta de aclaraciones, día 28 de noviembre a las 13:00 horas; presentación de propuesta, día 05 de diciembre a las 13.00 horas, fallo, día 06 de diciembre a las 11:00 horas, firma de contrato, 07 de diciembre a las 15:00 horas.

**Bases:** Se anexan a la presenta invitación para la elaboración de la propuesta.

De aceptar la invitación, se solicita que en el pazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de esta invitación, envíe a esta Dirección General, su decisión al respecto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

